

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Tres (3) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001418900520230005600.  
Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO  
"COOPECRET".  
Demandado: MARIA DEL PILAR BERNAL CANO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO "COOPECRET"., contra MARIA DEL PILAR BERNAL CANO.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderada por COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO "COOPECRET"., contra MARIA DEL PILAR BERNAL CANO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO "COOPECRET"., contra MARIA DEL PILAR BERNAL CANO. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré a la orden No. 248828:

a. Por las sumas, correspondientes al capital de las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

NÚMERO CUOTA	FECHA VENCIMIENTO CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
4	30/11/2021	1/12/2021	\$ 10.297,00	\$ 33.941,00
5	30/12/2021	1/01/2022	\$ 116.723,00	\$ 33.277,00
6	30/01/2022	1/02/2022	\$ 117.390,00	\$ 32.610,00
7	28/02/2022	1/03/2022	\$ 118.061,00	\$ 31.939,00
8	30/03/2022	1/04/2022	\$ 118.736,00	\$ 31.264,00
9	30/04/2022	1/05/2022	\$ 119.415,00	\$ 30.585,00
10	30/05/2022	1/06/2022	\$ 120.098,00	\$ 29.902,00
11	30/06/2022	1/07/2022	\$ 120.784,00	\$ 29.216,00
12	30/07/2022	1/08/2022	\$ 121.475,00	\$ 28.525,00
13	30/08/2022	1/09/2022	\$ 122.169,00	\$ 27.831,00
14	30/09/2022	1/10/2022	\$ 122.868,00	\$ 27.132,00

15	30/10/2022	1/11/2022	\$ 123.570,00	\$ 26.430,00
16	30/11/2022	1/12/2022	\$ 124.277,00	\$ 25.723,00
17	30/12/2022	1/01/2023	\$ 124.987,00	\$ 25.013,00

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta Pesos mcte (\$4.250.150.00), correspondiente al Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.

3º) Entérese de este proveído a la demandada MARIA DEL PILAR BERNAL CANO, en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. JEIMMY JULIETH LOZANO CUBIDES, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 008 fijado en la secretaría del juzgado hoy 6 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ